



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

TEMUCO, **01 de septiembre de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA 2240/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1653 de 2019, se aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

2. Que, la Directora del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, doña Verónica Iturriaga Wilder, en carta de fecha 14 de julio de 2025, solicita el Ajuste Curricular al Programa de Especialidad, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- Se solicita ajustar la actividad curricular N°10 "Examen Final", el cual cambiaría de nombre a "Fundamentos de los TTM y DOF V". Este ajuste busca fortalecer la progresión del plan de estudios, asegurando la continuidad y coherencia en la adquisición de competencias durante el último nivel del programa, además de separar esta actividad del examen final de título.
- Se solicita formalizar la actividad curricular N°11 "Examen Final". Este ajuste busca plasmar de manera más concreta la actividad final de título, respondiendo a los requerimientos de CNA.
- Se incorporan horas extra-aula en las actividades curriculares N°1, 5, 9 y 11. Este ajuste responde a la necesidad de reconocer y formalizar el tiempo adicional que requieren las y los estudiantes para cumplir con actividades de aprendizaje autónomo, preparación de casos, revisión bibliográfica, desarrollo de portafolios clínicos y otras tareas complementarias al trabajo en aula o clínico-asistencial.
- Las adecuaciones curriculares entrarán en vigor en el período académico inmediatamente posterior a aquel en que fueron aprobadas y sancionadas por resolución exenta.
- Se actualizó el reglamento interno del programa en conformidad con las nuevas normativas universitarias, donde los elementos del modelo educativo serán incorporados progresivamente durante la implementación del programa. Este ajuste garantiza la coherencia normativa del programa, fortaleciendo la transparencia, la equidad en los procesos académicos y administrativos, y la calidad de la formación entregada a las y los estudiantes.



3. Que, en Acta de Sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Especialidades de fecha 18 de agosto de 2025, se informa la aprobación de la propuesta de Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

4. Que, la abogada de la Dirección Jurídica, doña Ruth Aedo San Martín, en Ord. N°160 de fecha 27 de agosto de 2025, informa que no se presentan reparos a la propuesta de Reglamento Interno Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial y otorga visto bueno al mismo.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Luis Salazar Navarrete, mediante Ord. N°087/2025 DAP de fecha 27 de agosto de 2025, solicita aprobar el Ajuste Curricular de la Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, e informa que dicho ajuste no considera cambios en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE AJUSTE CURRICULAR al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (SEMANAS)	HORAS INTRA-AULA		TOTAL HRS INTRA AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA SEMANALES	TOTAL HORAS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS. DE ACTIVIDAD (A+B)	PREREQUISITOS
						T	P					
NIVEL I												
1	Clínica de TTM y DOF I	Especializada	Práctica-Clinica	Obligatoria	40 semanas	0	13	520	3	120	640	-
2	Fundamentos de los TTM y DOF I	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	3	60	220	-
3	Principios de la Investigación en TTM y DOF	Especializada	Teórica	Obligatoria	40 semanas	3	0	120	1	40	160	-
NIVEL II												
4	Fundamentos de los TTM y DOF II	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	2	40	200	N°2
NIVEL III												
5	Clínica de TTM y DOF II	Especializada	Práctica-Clinica	Obligatoria	40 semanas	0	13	520	3	120	640	N°1, 3 y 4
6	Fundamentos de los TTM y DOF III	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	2	40	200	N°1, 3 y 4
7	TTM y DOF basados en la evidencia científica	Especializada	Teórica	Obligatoria	40 semanas	3	0	120	0	0	120	N°1, 3 y 4
NIVEL IV												
8	Fundamentos de los TTM y DOF IV	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	160	1	20	180	N°6
NIVEL V												
9	Clínica de TTM y DOF III	Especializada	Práctica-Clinica	Obligatoria	20 semanas	0	13	260	3	60	320	N°5, 7 y 8
10	Fundamentos de los TTM y DOF V	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	11	0	220	0	0	220	N°5, 7 y 8
11	Examen Final	Actividad de Graduación	Teórica	Obligatoria	1 semana	3	0	3	25	25	28	N°9 y 10
HORAS TOTALES								2.403		525	2.928	



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Facultad de Odontología, que se imparte en modalidad presencial en jornada diurna, se rige por lo dispuesto en:

- Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera.
- Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de las y los estudiantes de Postgrado y Especialidades.
- Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.
- Reglamento de Convivencia Universitaria.

Artículo 2. El Programa conducente al título de Especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial tiene una duración de dos años y medio (5 semestres), equivalente a 2.928 horas cronológicas totales y a 105 SCT (2.403 horas intra-aula y 525 horas de trabajo autónomo del estudiante).

TÍTULO II DEL OBJETIVO Y PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3. En relación a los objetivos del Programa:

Objetivo General

Formar especialistas con una sólida formación teórico-clínica en el diagnóstico, prevención y tratamiento de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, integrando la evidencia científica, principios éticos, enfoque biopsicosocial y habilidades de trabajo en equipo en contextos de atención pública y privada.

Objetivos Específicos

1. Promover los conocimientos teórico-clínicos necesarios para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, incorporando aspectos éticos y biopsicosociales.
2. Fomentar la búsqueda y análisis de la evidencia científica pertinente y actualizada de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.
3. Incentivar la participación en actividades de investigación y vinculación, y el trabajo en equipo en el sector público y privado.

Artículo 4. Perfil de Ingreso

Las y los estudiantes poseen el título profesional de cirujano dentista o equivalente, otorgado por una institución de educación superior nacional o extranjera. Además, debe demostrar interés en el área de los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de acuerdo a la convocatoria vigente.

Artículo 5. Perfil de Egreso

La egresada o egresado del programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de La Frontera será capaz de desarrollarse en el 1) diagnóstico, 2) prevención, y 3) tratamiento de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, basado en la evidencia científica actual.

Su formación la o lo habilita para:

- 1.1) Determinar los diferentes diagnósticos de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de manera integral.



- 2.1) Implementar acciones de prevención de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial tanto a pacientes, su entorno, y profesionales del área de la salud.
- 3.1) Ejecutar tratamientos de las patologías asociadas a los Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, adecuándose al contexto de cada paciente.

La o el especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de La Frontera tiene capacidad para actuar con autonomía, ética y responsabilidad social, basado en el pensamiento crítico, desempeñándose en contextos clínicos públicos y/o privados.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 6. Podrán postular al programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de La Frontera quienes cumplan con el perfil de ingreso, que se hayan titulado en una universidad chilena o extranjera, y no tengan impedimento legal para ejercer en Chile.

Artículo 7. Dentro de los plazos fijados por el Programa, las personas interesadas en postular al Programa deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:

- 1) Carta de solicitud de ingreso, explicando su motivación para realizar la especialidad.
- 2) Curriculum vitae actualizado con los antecedentes respaldados con fotocopias.
- 3) Certificado de nacimiento.
- 4) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas de pregrado y/o especialidad en caso de que corresponda.
- 5) Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte para postulantes extranjeros.
- 6) Fotocopia legalizada del Título Universitario de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica (en el caso que corresponda) de una Universidad Chilena o su convalidación de acuerdo a la legislación vigente.
- 7) Certificado de ranking de egreso de pregrado, emitido por la autoridad respectiva.
- 8) Certificado de no contar con deudas en programas de pregrado, postítulo o postgrado realizados en la universidad.
- 9) Dos (2) cartas de recomendación, las cuales deben referirse, entre otros temas, al sentido de responsabilidad, organización y proactividad del postulante. A lo menos una de las cartas deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.

La convocatoria se difundirá en páginas web institucionales y otros medios que la Universidad defina. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar los cupos anuales aprobados, acordes con la capacidad de formación y criterios establecidos para ello.

Toda documentación emitida por una Institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda. La documentación será exigida para el proceso de matrícula.

Artículo 8. Las y los postulantes que presenten sus antecedentes, serán sometidos a evaluación en el proceso de selección a cargo de una comisión de admisión conformada por el



Comité Académico y académicos invitados del Programa. Como parte del proceso de selección se realizará a todos los postulantes una entrevista personal, una evaluación aptitudinal y una prueba de conocimientos. Para la selección de las y los postulantes se aplicará una rúbrica de conocimiento público, donde la ponderación final de cada ítem será la siguiente:

ITEM	PORCENTAJE
Curriculum vitae y antecedentes	20%
Entrevista personal	40%
Evaluación aptitudinal	20%
Prueba de conocimientos básicos del área de TTM y DOF	20%

Se elaborará un ranking de selección de acuerdo con el puntaje obtenido por cada postulante siendo seleccionado en forma consecutiva hasta completar los cupos de la convocatoria vigente del programa. Se informará el resultado del proceso a cada postulante mediante una carta enviada a su correo electrónico.

Artículo 9. Del ingreso al programa vía Becas Ministeriales: Podrá, eventualmente incorporarse estudiantes becados por el Ministerio de Salud y/o Servicio de Salud correspondiente, lo que será determinado de acuerdo con sus mecanismos de selección y según convenios vigentes entre la Universidad y dichas instituciones. Esta situación se analizará y definirá por el Comité Académico del Programa en el momento oportuno. Además de la Beca Ministerial, podrán otorgarse otras becas las que serán evaluadas por el Comité Académico en su mérito. El programa no se hace responsable de costos que el becado deba incurrir durante su postulación y formación.

Artículo 10. La lista de quienes resulten seleccionados será informada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del proceso de selección según lo establecido por el Reglamento General de Especialidades. La o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en máximo los 10 (diez) días posteriores, de modo que pasado este tiempo al no completarse los cupos se llamará telefónicamente a la o el postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, debiendo confirmar en ese instante su participación, de lo contrario se continuará con la siguiente persona hasta completar los cupos correspondientes.

Artículo 11. Quienes ingresen al Programa quedarán automáticamente inscritos en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su titulación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la dirección del programa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda. La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de la dirección del programa.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12. El Plan de Estudios contempla asignaturas obligatorias en líneas de formación: una orientada a contenidos de especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial y otra línea orientada a conocimientos básicos de investigación en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

Las actividades curriculares del plan de estudios se desarrollan en un período de dos años y medio (5 semestres), permitiendo al estudiante desarrollar las competencias necesarias de un especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

Artículo 13. El Plan de estudios contempla 11 actividades curriculares con un total de 2.928 horas (105 SCT) de las cuales 2.403 horas son presenciales (intra-aula) y 525 horas de trabajo autónomo del estudiante (extra-aula).

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. El Programa contará con una Directora o Director, un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores todos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado,



de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta de acreditación del cuerpo académico de Especialidades.

Artículo 15. La administración del Programa corresponderá a la Directora o Director, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Odontología y a nivel central estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 16. La Directora o Director deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Especialidades, así como su duración y funciones. Así mismo, se establecerá una subdirectora o subdirector que, de igual forma, deberá regirse por el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 17. El Comité Académico deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Especialidades, así como su duración y funciones.

Artículo 18. El Comité Académico del Programa podrá invitar a una o un estudiante del Programa elegido por sus pares y a una o un profesional experto externo a formar parte de éste, sin derecho a voto a las sesiones extraordinarias del Comité.

Artículo 19. La Dirección del Programa podrá designar, si la complejidad del programa lo requiere, coordinadoras o coordinadores académicos de área, supervisoras o supervisores quirúrgicos, los cuales deben pertenecer al cuerpo de profesores del programa. La necesidad y funciones deberán estar reguladas en el reglamento interno de cada programa y serán nombrados por resolución interna de la dirección académica de postgrado.
Coordinador académico y coordinador clínico.

TÍTULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Será estudiante regular del Programa quien haya ingresado de acuerdo con el procedimiento fijado previamente, formalice su matrícula e inscriba asignaturas y/o actividades del Programa y hasta cumplir los requisitos de titulación. En caso de que la o el estudiante sea eliminado, pierde el estado de estudiante regular.

En su calidad de estudiante deberá cumplir con el programa de formación de la Especialidad y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen.

Artículo 21. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente en los casos establecidos en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 22. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. Asimismo, están obligados a respetar la normativa contenida en el reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

TÍTULO VII DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 23. La actividad clínica se desarrollará en dependencias habilitadas en la Clínica Odontológica Docente Asistencial de la Universidad de La Frontera, y en campos clínicos externos que el programa estipule.

Artículo 24. La o el estudiante deberá gestionar y adquirir, por cuenta propia, el instrumental básico necesario para sus actividades clínicas, conforme a la lista oficial de materiales establecida por el programa y entregada al inicio de este.

Artículo 25. La asistencia a las actividades lectivas teóricas no podrá ser inferior al 80%. La asistencia a las actividades prácticas/clínicas y evaluaciones debe ser de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas.



El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.

Artículo 26. El estudiante que, por motivos de salud, no asista ni entregue trabajos de carácter obligatorio que son parte de la evaluación y nota final del programa de Especialidad, deberá presentar certificado médico otorgado por un profesional competente y entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la actividad.

Artículo 27. Las y los estudiantes de la Especialidad serán calificados en sus actividades curriculares en una escala de notas que va desde el uno (1,0) al siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación un cinco (5,0). Finalizadas las asignaturas que componen la Especialidad, la o el estudiante rendirá un examen final que le permitirá optar al título de Especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

Artículo 28. Si en una actividad curricular, la o el estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5-4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. En este caso, la nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará a registro curricular. En el registro electrónico de calificaciones sólo quedará registro de la nota final obtenida.

Artículo 29. Durante el periodo de su formación, las y los estudiantes deberán participar en actividades de investigación y vinculación con el medio, mostrando las evidencias correspondientes (certificados de asistencia, ponencias, trabajos, etc.).

En sus participaciones, las y los estudiantes deberán indicar su vínculo explícito con el "Programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de La Frontera", además de la autorización de la Directora o Director del Programa. El no cumplimiento de este artículo será objeto de investigación y sanción según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Estudiantil.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN FINAL

Artículo 30. El Examen Final corresponde a la actividad final de título y será rendido ante una comisión designada por la Dirección del Programa. Esta actividad constará de un examen teórico oral en la que la o el estudiante deberá responder de manera verbal a preguntas formuladas por la comisión, orientadas a verificar el dominio de los contenidos, competencias y fundamentos de la especialidad. La evaluación se regirá por una rúbrica previamente establecida, conocida y entregada al estudiante con la debida antelación. Dicho examen considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los cinco semestres de formación.

Para rendir el Examen Final la o el estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas que son requisito. Cada estudiante se presentará en una fecha y horario determinado frente a una comisión evaluadora de docentes. La nota obtenida se calculará en base al promedio de los puntajes obtenidos por cada miembro de la comisión evaluadora. La nota mínima de aprobación un 5,0, de una escala del 1,0 al 7,0.

La Comisión de Examen Final estará formada por:

1. Un o una representante del Comité Académico del Programa de Especialidad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.
2. Un o una representante del Cuerpo Docente del Programa de Especialidad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial o un Invitado Externo Especialista.
3. Debe estar presente como ministro de fe la Directora o el Director Académico de Postgrado e Investigación de la Facultad de Odontología o un representante designado por este.

La reprobación del examen final en primera convocatoria permitirá al estudiante optar a un segundo llamado a examen en un plazo no mayor a un mes.



Artículo 31. La calificación final de la actividad curricular Examen Final es el promedio ponderado de las calificaciones conjuntas de los integrantes de la Comisión de Examen Final, quienes dispondrán para ello de una pauta de criterios estructurada entregada por el Programa. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones a los que deberá someterse la o el estudiante, en un plazo no superior a un mes.

TÍTULO IX DE LAS CALIFICACIONES FINALES

Artículo 32. La nota final de la Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial se calculará según las siguientes ponderaciones:

- El promedio aritmético de las asignaturas de la línea de especialidad (Fundamentos de TTM y DOF y Clínicas de TTM y DOF) equivalente a un 70%.
- El promedio aritmético de las asignaturas de la línea de investigación básica (Principios en investigación en TTM y DOF y TTM y DOF basado en la evidencia científica) equivalente a un 15%.
- El Examen Final equivale a un 15%.

Nota final de la Especialidad en TTM y DOF		
Línea	Asignatura	Ponderación
Línea de Especialidad en TTM y DOF	Promedio aritmético de las asignaturas Fundamentos de los TTM y DOF I, II, III y IV, V (asignaturas número 2,4,6 y 8 respectivamente)	35%
	Promedio aritmético de las asignaturas Clínica de los TTM y DOF I, II y III (asignaturas número 1, 5 y 9 respectivamente)	35%
Línea de investigación básica en TTM y DOF	Promedio aritmético entre las asignaturas Principios de la investigación en TTM y DOF y TTM y DOF basado en la evidencia científica (asignaturas número 3 y 7 respectivamente)	15%
Examen	Examen final (asignatura número 10)	15%
	Ponderación Total	100%

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN, REINCORPORACIÓN, AUSENCIA Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 33. En su calidad de estudiante podrá interrumpir sus estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades, mediante:

- a) Retiro temporal o
- b) Postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 34. La renuncia al Programa será posible en cualquier momento y sin necesidad de argumentación, mediante carta dirigida a la Dirección del Programa, y acreditando que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. De ser aceptada, será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, con el objetivo de ingresar el movimiento académico en su expediente académico, pudiendo solicitar a continuación y por una única vez la certificación de las actividades curriculares aprobadas, con excepción de las de titulación.

Artículo 35. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de 5 días hábiles, y visadas por la Dirección del Programa.



Artículo 36. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Dirección del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 37. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

Artículo 38. Serán causales de eliminación del Programa las contempladas en el Reglamento General de Especialidades.

TITULO XI DE LA OBTENCIÓN TITULO ESPECIALISTA

Artículo 39. Cumplido todos los requisitos del Programa, las y los estudiantes recibirán por parte de la Universidad de La Frontera el Certificado que acredita la aprobación de los estudios cursados con la leyenda “Especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial”.

Artículo 40. Al finalizar el programa la o el estudiante deberá solicitar un “Expediente de Especialidad” que incluye un certificado de Especialidad y el diploma correspondiente con un costo establecido anualmente por resolución exenta.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 41. Se deja constancia que se incorpora al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera en materia de inclusión, de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en el marco del presente Programa, siendo aplicable la normativa a la persona que realiza el comportamiento.

Artículo 42. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato Facultad de Odontología
- Dirección de Calidad Académica Facultad de Odontología
- Dirección de Finanzas Facultad de Odontología
- Dirección de Vinculación Facultad de Odontología
- Dirección Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Facultad de Odontología
- Doña Verónica Iturriaga Wilder